



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

D. JOSÉ ANTONIO MARÍN LÓPEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).

CERTIFICA: Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, aparece la fechada el día veintitrés de julio de dos mil diecinueve, que sin el ANEXO dice:

RESOLUCIÓN NÚMERO 497/19.- El Sr. Alcalde-Presidente, visto que determinadas facturas incluidas en el Anexo, procedimiento tramitado con número de expediente 19/123, se han contratado incumpliendo la normativa establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en adelante LCSP.

Visto el informe desfavorable emitido por la Secretaría-Intervención, en el que se hace constar que en 24 facturas correspondientes a contratos de suministros, relacionadas en el Anexo, no se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, LCSP, en cuanto no se acredita la emisión del informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación previa del gasto, no se justifica que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación debido a que dichas facturas pretenden satisfacer obligaciones permanentes y que deberían adjudicarse mediante el correspondiente procedimiento licitatorio y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de dicho artículo.

Visto que en la factura con número 73 de las relacionadas en el anexo, no se ha seguido lo establecido en el artículo 99.2 de la LCSP en cuanto a que se ha fraccionado el objeto de un contrato.

Visto que existen facturas cuya presentación se ha realizado fuera del plazo de 30 días establecido en el artículo 3 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Considerando esta Alcaldía que no proceder a la tramitación y pago de dichas facturas, y que se está estableciendo un procedimiento para poder tramitar los contratos menores, estando pendiente igualmente de la instauración de un programa que permita que dicho procedimiento se tramite electrónicamente tal y como exige la nueva Ley de Contratos. Igualmente ha de tenerse en cuenta que la prestación de los servicios o suministros han sido debidamente recepcionadas por los servicios municipales correspondientes, por lo que no hacer frente a su pago supondría un enriquecimiento injusto por parte de la administración, lo cual está proscrito por nuestro ordenamiento jurídico, no pudiendo paralizarse la prestación de los servicios públicos hasta que los aplicativos estén disponibles.

Considerando que todas las facturas tienen un valor estimado (IVA excluido) inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, por lo que pueden ser adjudicados como contratos menores.

Considerando que conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 49 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	n6tJ7RsOwn9Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/07/2019 14:00:12
Observaciones		Firmado	23/07/2019 13:39:07
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n6tJ7RsOwn9Q7ynrYEdRiw==		Página 1/2





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Resolver los reparos de la Secretaría-Intervención, respecto a la presentación de 24 facturas contratadas prescindiendo del procedimiento establecido en los artículos 118 y 99.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Justificar la celebración del contrato de la relación que se une como Anexo, al haber quedado acreditado que la contratación de los suministros es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Tercero.- Dar por válida la contratación efectuada con los contratistas que se relacionan las prestación descrita en el Anexo.

Cuarto.- Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a las aplicaciones del presupuesto municipal vigente y por los importes que igualmente se expresan en el Anexo.

Quinto.- Incorpórese laS facturas y tramítense los pagos.

Sexto.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

Octavo.- Dar cuenta de lo resuelto al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

ANEXO

Los datos de carácter personal contenidos en el Anexo han sido disociados del presente acuerdo a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la Protección de Datos de Carácter Personal.

Y para que así conste, expide la presente, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C/ Larga, nº 2 41610 Paradas (Sevilla) - Teléf. 95 58 44 910 - Fax 95 48 48 379 - Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	n6tJ7RsOwn9Q7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Marin Lopez	Firmado	23/07/2019 14:00:12
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	23/07/2019 13:39:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/n6tJ7RsOwn9Q7ynrYEdRiw==		

